



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 23 de noviembre de 2010

RES. N° 1123/10

Expte. N° 6544/10

VISTO:

La Res. N° 240/07 del Consejo Superior mediante la cual se crea la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, y,

CONSIDERANDO:

Que en el ítem 12. FINANCIACIÓN - de la Resolución establece que se afectarán 48.000 pesos que constituyen fondos específicos para solventar los costos de la carrera de pregrado, destinada, exclusivamente, a la capacitación del Personal de Apoyo Universitario.

Que esta Unidad Académica, considerando el importante beneficio que le reportaría a la Universidad Nacional de Salta, el recurso humano que resultara producto de esta carrera de pregrado, convocó a los docentes especializados en las distintas áreas comprendidas, tanto de la Facultad como de la Universidad, para garantizar el nivel de excelencia adecuado para la carrera.

Que es necesario aprobar la retribución que percibirán los docentes involucrados en el dictado de las asignaturas.

Que por Res. N° 373/09 el Consejo Directivo propuso al Consejo Superior una solución al problema planteado para poder establecer un mecanismo de retribución por los servicios prestados, pero fundamentalmente deja sin efecto la decisión de abonar 80 pesos la hora.

Que por Res. N° 350/09, el Consejo Superior estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se encuentra habilitada para designar a docentes interinos que tienen o tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de la Carrera de "Tecnatura Superior en Administración y Gestión Universitaria", en las categorías y dedicaciones establecidos en el Estatuto Universitario, contando para ello con fondos correspondientes al Presupuesto del corriente Ejercicio y Remanentes de Ejercicios anteriores del ítem "Tecnatura PAU".

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas podrá designar al docente por el periodo que considere conveniente, de acuerdo a las previsiones presupuestarias, debiendo el docente cumplir sus tareas a partir de ese lapso por extensión de funciones.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la liquidación de haberes de los docentes designados por aplicación de los artículos precedentes, deberá realizarse con todos los beneficios de ley, a través de la Dirección General de Personal y de acuerdo a las novedades informadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las excepciones al Régimen de Incompatibilidad deben ser planteadas en forma individual para cada situación en particular, con la clara explicitación de los fundamentos que motivan el petitorio.

Que por Res. N° 988/09, el Consejo Directivo aprobó el mecanismo de distribución de los limitados recursos con que cuenta la carrera de pregrado.



...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. N° 1123/10

Expte. N° 6544/10

Lo establecido por la Res. CS N° 320/10.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15/10 de fecha 16 de noviembre de 2010.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR DESIGNADO al Lic. **NÉSTOR CRUZ**, D.N.I. N° **20.358.578**, en un cargo equivalente al de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple para desempeñarse como docente de la asignatura **"Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria I"** de la carrera de **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA**, desde el día 01 de setiembre y hasta el 05 de octubre de 2010.

ARTICULO 2°.- ACLARAR que si el agente nombrado no presenta la actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución al ítem 12. FINANCIACIÓN - de la Resolución CS N° 240/07 y a los remanentes de ejercicios anteriores y del corriente ejercicio, del ítem **TECNICATURA PAU**.

ARTICULO 4°.- HAGASE SABER al interesado, a las Direcciones de Apoyo Académico y Administrativa para su toma de razón y demás efectos.

Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO